

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado 3 de marzo de los corrientes, feneció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación de costas efectuada por secretaria.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Rendición de Cuentas No. 00068 de 2020

Demandante: JAVIER JIMENEZ TOVAR

Demandado: ALVARO SILVA BORDA

Fecha Auto: 24 de marzo de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista que la liquidación de **costas** se ajusta a derecho, a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y no hubo oposición alguna, **el Juzgado imparte su aprobación.**

Ejecutoriado este proveído, cúmplase el reingreso al despacho ordenado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#11 de **25 de marzo de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bccea271cee4f9bfe9fb06b27c353b95a602d6d07dd632b8b57c142320d002**

Documento generado en 23/03/2022 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>